

ACUERDO GENERAL 06/2018, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CUOTAS DE REPRODUCCIÓN PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN POSESIÓN DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, CON EXCEPCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, MEDIANTE LA MODALIDAD DE ENTREGA DE EXPEDICIÓN DE COPIAS SIMPLES, CERTIFICADA Y OTROS MEDIOS; Y,-----

-----C O N S I D E R A N D O:-----

- I.** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, establece en su artículo 157, que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública es gratuito, salvo que la normatividad administrativa establezca el pago de un derecho por concepto de costos de reproducción y/o envío de la información solicitada. -----
- II.** Que de conformidad con el artículo 159 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, las cuotas que establezcan los sujetos obligados no podrán ser mayores a las que establezca la Ley de Derechos del Estado de Chiapas y, en su caso, solamente podrán estar integradas con el costo de los materiales utilizados. En este último caso, el Consejo de la Judicatura del Estado considera que es procedente tomar en cuenta los costos correspondiente a los suministros utilizados y/o servicios que sean contratados con terceros para la reproducción de documentos en copias simples o en medio magnético, cuidando en todo caso que los costos fijados sean lo más asequible posible a los solicitantes de la información. -----
- III.** Que con independencia de los costos de reproducción que sean fijados en el presente Acuerdo General, de manera invariable, la información deberá ser entregada sin costo alguno cuando el volumen de lo solicitado no exceda de veinte hojas simples, o bien, la Unidad de Transparencia podrá exceptuar el pago de reproducción y envío cuando a juicio del Comité de Transparencia, las circunstancias socioeconómicas del solicitante así lo ameriten. -----
- IV.** En consecuencia, con fundamento en el artículo 161, fracción XVI, del Código de Organización del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 157 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Chiapas, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Chiapas, expide el siguiente; -----

----- A C U E R D O G E N E R A L -----

Primero.- Salvo en los casos de información clasificada, la información será proporcionada al interesado en la forma en que lo permita el documento, debiendo la Unidad de Transparencia informar al solicitante todos los medios disponibles de reproducción y sus costos, es decir, facilitando la reproducción por copias simples o certificadas, así como su reproducción por cualquier otro medio disponible en las instalaciones del Consejo de la judicatura del Estado o, que en su caso, las que aporte para tales efectos el solicitante.-----

Segundo.- Tomando en cuenta el costo de los materiales de reproducción, así como los suministros y servicios que el Consejo de la Judicatura del Estado tiene contratados con terceros, las cuotas de acceso a la información pública en posesión de las áreas responsables de la información del Consejo de la Judicatura y del Tribunal Superior de Justicia, con excepción del Tribunal Constitucional, son: -----

Modalidad	Costo en Moneda Nacional
Digitalización por hoja	\$1.50

Copia simple o impresión por hoja	\$1.00
CD	\$12.00
DVD	\$12.00

Tercero.- El pago correspondiente se hará a la cuenta definitiva del Consejo de la Judicatura de la institución bancaria HSBC, bajo el concepto de cuotas de reproducción en materia de acceso a la información, a favor del Consejo de la Judicatura del Estado. -----

Cuarto.- Cuando el solicitante requiera que se remita la información en copia certificada, se observará el mismo procedimiento aquí descrito, con la salvedad de que el costo por dicho concepto será el establecido en la fracción V del artículo 48 de la Ley de Derechos del Estado de Chiapas. -----

Quinto.- Cuando el solicitante requiera la reproducción digital de audiencia celebradas ante los Juzgados de Control y Tribunales de Enjuiciamiento, se estará al mismo procedimiento aquí descrito, con la salvedad de que el costo por dicho concepto será el establecido en la fracción X del artículo 48 de la Ley de Derechos del Estado de Chiapas.-----

Sexto.- El Consejo de la Judicatura del Estado como sujeto obligado, atenderá las solicitudes en los plazos previstos en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas. Sin embargo, una vez que el solicitante haya cubierto la cuota de reproducción que corresponda, la Unidad de Transparencia procederá a la entrega de lo solicitado. En todos los casos, se expedirá el recibo correspondiente. -----

Séptimo.- Para la observancia de lo anterior, la Unidad de Transparencia en el acuerdo de respuesta de la solicitud de acceso a la información, cuando así proceda, indicará al solicitante los costos de reproducción, la cuenta a la que deberá realizar el depósito correspondiente y el procedimiento mediante el cual deberá remitir el comprobante de pago de las cuotas de reproducción o, en su caso, el envío de la misma a que hace referencia el artículo 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas. -----

Octavo.- La Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo de sesenta días, contados a partir de que el solicitante hubiere realizado el pago respectivo, el cual deberá realizarse en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la fecha en que le fue notificado el acuerdo de inicio a trámite de la solicitud de acceso. Transcurrido dichos plazos, el Consejo de la Judicatura del Estado en su calidad de sujeto obligado, tendrá por legalmente concluida y atendida la solicitud sin responsabilidad alguna para éste y, cuando así lo determine conveniente, autorizar la destrucción del material en el que se reprodujo la información. -----

-----TRANSITORIOS-----

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.-----

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial de la Entidad, así como en el Portal de Internet del Poder Judicial del Estado de Chiapas.-----

Tercero.- Cúmplase.-----

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 15 quince días del mes de marzo de 2018 dos mil dieciocho. -----

Así lo acordaron, mandaron y firman los Consejeros integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Magistrado Juan Oscar Trinidad Palacios, Presidente y los Consejeros María de Lourdes Hernández Bonilla, Ramón Salvatore Costanzo Ceballos y José Octavio García Macías, ante la licenciada María Itzel Ballinas Barbosa, Secretaria Ejecutiva, quien da fe.- -----

LA SUSCRITA LICENCIADA MARIA ITZEL BALLINAS BARBOSA, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO GENERAL 06/2018, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CUOTAS DE REPRODUCCIÓN PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN POSESIÓN DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, CON EXCEPCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, MEDIANTE LA MODALIDAD DE ENTREGA DE EXPEDICIÓN DE COPIAS SIMPLES, CERTIFICADA Y OTROS MEDIOS, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA 15 QUINCE DE MARZO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DE LOS CONSEJEROS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MAGISTRADO JUAN OSCAR TRINIDAD PALACIOS, PRESIDENTE Y LOS CONSEJEROS MARÍA DE LOURDES HERNÁNDEZ BONILLA, RAMÓN SALVATORE COSTANZO CEBALLOS Y JOSE OCTAVIO GARCÍA MACÍAS, ANTE LA FE DE LA LICENCIADA MARÍA ITZEL BALLINAS BARBOSA, SECRETARIA EJECUTIVA. - DOY FE.-----

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A 15 QUINCE DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.-----